

Breve introducción sobre la enseñanza del derecho en Guerrero

David CIENFUEGOS SALGADO

SUMARIO: I. Antecedentes. II. Los albores de la enseñanza del derecho en Guerrero. III. El Colegio del Estado. IV. La Escuela de Derecho y Ciencias Sociales. V. Los estudios profesionales en el área jurídica. VI. Los programas vigentes. VII. El futuro de la enseñanza del derecho. VIII. Fuentes.

I. ANTECEDENTES

La enseñanza jurídica ha evolucionado desde los estudios generales que en la Europa del siglo XII empezaron a fundarse para instruir en el derecho de la época a los estudiantes. Bolonia, Upsala, París, Palencia, Salamanca y muchos otros lugares fueron escenario de una nueva experiencia docente que abriría las puertas para que a partir del siglo XV se extienda por todo el continente europeo una de las etapas más luminosas del pensamiento humano. El derecho es una de las primeras enseñanzas en ese incipiente mundo universitario, su conocimiento y transmisión resultan necesarios para el mantenimiento de las casas imperiales europeas.

Con la expansión colonial las universidades empiezan a fundarse en América y Asia. México, Santo Domingo, Lima y otras ciudades americanas son las sedes para las nuevas instituciones universitarias que constituirán con el paso del tiempo el recinto para la discusión y el entramado ideológico que darán fermento a la búsqueda de la independencia política y jurídica de las colonias respecto de la

David Cienfuegos Salgado

metrópoli. Recordemos que son muchos los casos de independentistas que reciben sus grados académicos en las instituciones universitarias.

Con la independencia americana cambia el panorama en la enseñanza del derecho. Los basamentos del conocimiento jurídico se derrumban. Las nuevas naciones exigen ordenamientos acordes con las aspiraciones de una sociedad más igualitaria que deje atrás los desdenes y los órdenes privilegiados desde la península ibérica durante casi tres siglos de dominación política y jurídica. Entre las pugnas ideológicas y la lucha militar los nacientes estados americanos van construyendo un nuevo derecho en las constituciones, leyes, códigos, reglamentos, estatutos y otros cuerpos normativos. Son éstos los que ahora definen a los derechos patrios.

La enseñanza del derecho pierde en ese momento su carácter universal. Las Partidas, las Leyes de Indias, el ordenamiento español en su conjunto empieza a ser relevado por los nuevos derechos patrios. La organización política impone una nueva concepción jurídica y ello opera inevitablemente en la enseñanza del derecho. El profesor peruano no podrá enseñar el derecho mexicano, y el profesor mexicano no conocerá el derecho colombiano. Tan cerca y tan lejos. A pesar de las herencias inevitables todos serán diferentes, diversos, distintos aunque los mismos.

La universidad mexicana va ligada inevitablemente a la difusión del conocimiento jurídico. La paradoja de estas instituciones reside efectivamente en su relación indispensable con el derecho: surgen por decretos y se regulan por constituciones, sus transformaciones para ser válidas exigen el aval del derecho.

La evolución de la enseñanza del derecho en México debería empezar a revisarse a partir del momento en que podemos decir que hay un derecho mexicano, un derecho patrio, un derecho nacional, tomando como parteaguas el periodo que va de 1810 a 1821, por todas las implicaciones políticas y por todas las construcciones teóricas que promueve. Sin embargo, la mayoría de las narraciones históricas parten de la fundación de la universidad mexicana en el siglo XVI, en un intento, innecesario, de legitimar la trascendencia histórica de la enseñanza jurídica. Por otra parte, el siglo XIX es precisamente el momento propicio para ese análisis local, puesto que, en el caso particular del estado de Guerrero, es el momento crucial de su aparición política y jurídica.

Uno de los aspectos que evidencian la transformación es precisamente el de la revisión de los planes y programas de estudio de las instituciones formadoras de los operadores jurídicos durante los siglos XIX y XX. Pocos trabajos han profundizado en el análisis de las asignaturas que integran el conocimiento jurídico de la época, transmitido en las aulas universitarias. Se trata de una *asignatura* pendiente.

Breve introducción sobre la enseñanza del derecho en Guerrero

II. LOS ALBORES DE LA ENSEÑANZA DEL DERECHO EN GUERRERO

Al surgir el estado de Guerrero en 1849 se hace patente la necesidad de contar con personas capaces de dictar, aplicar e interpretar un nuevo ordenamiento que tiene como marco la herencia de una legislación estatal (principalmente la mexiquense) y un modelo político y jurídico incipiente, el federalismo mexicano. La revisión de los primeros decretos que dicta el legislador guerrerense da cuenta de esa necesidad.

Los vaivenes políticos, internos y externos, que suceden a la aparición del estado van postergando el interés por el establecimiento de instituciones educativas acordes con aquel fin. La guerra contra Antonio López de Santa Ana, la lucha contra la invasión francesa y luego contra el segundo imperio, los constantes desórdenes, todos se constituyen en elementos que explican porqué no será sino hasta los setentas cuando se legisla respecto de una institución educativa estatal, a pesar de que el mandato constitucional, establecido por el Constituyente local en 1851, consignaba dos décadas antes que “en la capital del Estado habrá un instituto literario para la enseñanza de todos los ramos de la instrucción pública, bajo cuya inspección estarán todos los demás establecimientos literarios del estado”.

Conforme se va consolidando el poder político en Guerrero, especialmente con la injerencia porfirista a partir de los años ochentas del siglo XIX, se dan las condiciones propicias para establecer una institución educativa a nivel profesional, en la que se imparta la enseñanza jurídica. Pero todo sigue supeditado a las decisiones centrales, por lo que la viabilidad de dicha institución no quedaba garantizada, sino a expensas de los gobernantes en turno.

La enseñanza del derecho en el estado de Guerrero está lejos de mantener una línea sucesiva. Se observan grandes saltos. Las instituciones desaparecen, los estudios se transforman. Debido a esta discontinuidad, difícilmente podría escribirse una historia de la enseñanza jurídica en el estado de Guerrero que reuniera toda la información necesaria para agotar el tema. A pesar de lo anterior, poco a poco los esfuerzos de profesores han ido dando forma a un acervo bibliohemerográfico que vale la pena rescatar e incrementar para poder elaborar con acierto una historia que no deje fuera ningún aspecto de la enseñanza jurídica en nuestra entidad.

Román Ibarra (1996) señala que el punto de partida de los estudios jurídicos en Guerrero es el 28 de diciembre de 1871, cuando se crea la Escuela de Jurisprudencia. Sin embargo, este dato no está confirmado, puesto que también se maneja como fecha de la fundación del Instituto Literario en Tixtla, entonces capital del estado, la de 1868, creándose en él la carrera de abogado. Esta

David Cienfuegos Salgado

institución habría de funcionar en Tixtla hasta 1870, luego se trasladaría a Chilpancingo. En aquel momento la carrera tenía una duración de tres años.

Según Ibarra Flores y Parra Bedrán (2002) los estudios de derecho se reformarían mediante Ley de Instrucción Pública de mayo de 1883, para quedar con una duración de cinco años. Hacia mayo de 1885 se publica el plan de estudio para cursar las carreras en el entonces Colegio del Estado. El plan de estudios correspondiente a la carrera de abogado, junto con algunas otras disposiciones, se incluye como documento histórico en la tercera parte de este trabajo. De igual manera se incluye la ley reglamentaria sobre los exámenes y procedimiento de recepción de los abogados y notarios públicos expedida el mismo año, documento que ilustra los avatares que ha sufrido la profesión jurídica en los poco más de ciento quince años transcurridos desde el dictado de dicha ley.

Los autores citados señalan que en diciembre de 1893 se emitió un decreto por el cual se suprimió la carrera de abogado, bajo el argumento de que no se consideraba justo que se gastara el dinero del pueblo en provecho de unos cuantos, ya que eran pocos los estudiantes.

No será sino hasta 1903 cuando un nuevo decreto ordena nuevamente la apertura de la carrera de abogado, expidiéndose al efecto una ley reglamentaria de la Escuela de Jurisprudencia del Estado. La duración de los estudios era de cuatro años y se cursaban las siguientes materias: “Derecho romano; Derecho mexicano; Civil, Mercantil y criminal; Derecho internacional público y privado; Procedimientos Civiles y Criminales, tanto del fuero común como el de la federación; Derecho Constitucional y Administrativo; Medicina Legal; Economía Política; Filosofía del Derecho; Leyes de la Federación no codificadas; Leyes del Estado no codificadas”.

Ibarra Flores y Parra Bedrán (2002) citan que hacia 1907 un nuevo decreto clausuraría la Escuela, pensionando a los alumnos existentes para que fueran a concluir sus estudios profesionales a la ciudad de México. No se volvería a reabrir la escuela sino hasta 1912, mas su funcionamiento irregular motivaría su clausura en 1916. Desde entonces y hasta 1950 no habría ningún instituto de educación superior en el estado que preparara operadores jurídicos.

Para los autores en cita “resultan injustificadas las razones que haya tenido el gobierno del Estado en aquella época para cerrar la Escuela de Jurisprudencia, puesto que [...] había la imperiosa necesidad de formar abogados locales ya sea para cubrir los puestos públicos que el mismo estado demandara, para satisfacer la demanda de justicia de la población con abogados litigantes oriundos de la localidad, para generar docentes para la misma Escuela y, en general, para generar una cultura jurídica en aras del mejoramiento de las instituciones y de la sociedad guerrerense”.

Breve introducción sobre la enseñanza del derecho en Guerrero

III. EL COLEGIO DEL ESTADO

En 1950, luego de 34 años de ausencia del panorama educativo, se crea nuevamente la carrera de Derecho, aduciendo “que en la mayor parte de las poblaciones del Estado no se cuenta con Abogados [...] que puedan prestar sus servicios profesionales en beneficio de los particulares, de agrupaciones campesinas o de trabajadores o bien para el desempeño de los puestos públicos de carácter judicial, técnico o social, por lo que se impone la conveniencia de formar profesionistas competentes, adaptados a nuestro medio y la necesidad de que el Gobierno del estado establezca Centros de Enseñanza profesional para estudiantes que aspiren iniciar la carrera de Derecho [...], cumpliendo así con su obligación de vigilar que la Educación Pública sea bien atendida”.

Conforme a tal ideario se modificó la ley que creaba el Colegio del Estado, específicamente su artículo décimo. En este precepto se indicaba que la educación profesional sería de carácter universitario y merecería la protección más amplia en sus funciones y desarrollo, asimismo se indicaba que “el criterio que orientará la educación universitaria tenderá siempre al mejoramiento económico, social y cultural del pueblo y será por completo ajeno a cualquier doctrina religiosa”, y a tal tenor “el Estado funda las escuelas de: Derecho y Ciencias Sociales [...] incorporadas al H. Colegio del Estado, con residencia en Chilpancingo, Guerrero, estableciendo la carrera de Licenciado en Derecho [...] de acuerdo con los planes de estudio, tiempo de duración y las carreras adoptadas por la Universidad Nacional Autónoma de México [...]”.

Ibarra Flores y Parra Bedrán (2002) señalan que la Escuela de Derecho y Ciencias Sociales se reabre el 12 de diciembre de 1950, siendo su primer director Alberto Saavedra Torija. El plan de estudios original aparece anexo como documento histórico en la tercera parte de esta compilación. Destacan los referidos autores que se empezó a funcionar antes de que se construyeran las aulas, recibiendo clases los alumnos en el edificio del Tribunal Superior de Justicia o en los domicilios de los maestros. Una vez construidas las aulas, funcionó la escuela en el edificio docente ubicado frente a la alameda capitalina. A partir del 19 de febrero de 1974 ocupa las instalaciones que todos conocemos en la Ciudad Universitaria.

IV. LA ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

El surgimiento de una institución educativa autónoma en el panorama suriano permitió vislumbrar un futuro optimista para la educación superior de los guerrerenses. Heredera de la estructura del Colegio del Estado, la naciente Universidad Autónoma de Guerrero debía empezar por normar sus criterios

David Cienfuegos Salgado

educativos, la transformación de la política institucional avizoraba una nueva concepción de la educación superior. Prueba de ello sería la modificación de los planes de estudio en las distintas dependencias universitarias, no siendo ajeno el caso de la entonces Escuela de Derecho y Ciencias Sociales.

Debido a los cambios nominativos de cada una de las instituciones universitarias, resulta complejo analizar el tema a partir de la denominación de cada una de las escuelas, facultades o unidades académicas. Sin embargo podemos mencionar que la primigenia Escuela de Derecho y Ciencias Sociales retoma sus labores a partir del plan de estudios que desde 1950 había adoptado de los estudios profesionales ofrecidos por la Universidad Nacional. En 1962 el Consejo Universitario aprueba la modificación al plan de estudios, que también se anexa como documento histórico en esta obra.

Con el transcurso de los años se dan diversas modificaciones al plan de estudios original: los cursos pasan de ser anuales a ser semestrales, aumenta el número de asignaturas a cursar, etcétera. Todos estos cambios son palpables al revisar los planes de estudio, por ello, en la última parte de este trabajo incorporamos como documentos históricos los correspondientes a los años 1967, 1968 y 1974. Al parecer hubo un plan distinto en 1972, pero nos fue imposible localizarlo, dejando únicamente asentado el dato de su existencia.

Finalmente debe mencionarse que a principios de los años noventa del siglo pasado, siglo XX, se decidió convocar a un *Foro interno de transformación académica* con el objeto de analizar y proponer reformas al plan de estudios vigente. El evento celebrado entre el 21 y el 25 de octubre de 1991 tuvo abundantes frutos. Son numerosas las conclusiones a las que arribaron las mesas dedicadas al derecho civil (no. 1), derecho penal (no. 2), derecho mercantil (no. 3), derecho constitucional y administrativo (no. 4), derecho social (no. 5), filosofía del derecho (no. 6), economía (no. 7), recursos humanos (no. 8), recursos materiales (no. 9), y extensión universitaria (no. 10). Destacan entre las relativas a la actualización del plan y programa de estudios las siguientes:

1. La supresión del plan de estudios de las siguientes asignaturas: *Lógica jurídica, Seminario de tesis, Prácticas forenses y Sistemas económicos contemporáneos.*
2. Cambio de nombre y contenido a las asignaturas siguientes: a) Métodos y técnicas de la investigación jurídica, por *Metodología jurídica*; b) Seminario de tesis o servicio social, por *Seminario de investigación jurídica*; c) Introducción al estudio del derecho, por *Teoría general del derecho*; d) Sistemas y partidos políticos, por *Derecho electoral*; e) Medicina legal, por *Medicina forense.*
3. Cambio de semestre de algunas materias.

Breve introducción sobre la enseñanza del derecho en Guerrero

4. Inclusión de nuevas asignaturas, entre las que destacan: a) *Derecho familiar*; b) *Criminalística (taller de medicina forense)*; c) *Contratos mercantiles*; d) *Informática jurídica*; e) *Derecho procesal mercantil*; f) *Derecho municipal*; g) *Derecho a la seguridad social*; h) *Derecho individual del trabajo*; i) *Derecho colectivo del trabajo*; j) *Derecho universitario*; k) *Deontología jurídica (ética profesional)*; l) *Derecho económico I*; m) *Derecho económico II*; n) *Derecho penal federal*; ñ) *Derecho penal fiscal*; o) *Derecho penitenciario*; p) *Derecho ecológico*; q) *Derecho turístico*; y, r) *Idiomas*.
5. Impartir en 2 semestres el curso de Civil III Obligaciones.
6. Que se instalen clínicas procesales, para cursar las prácticas forenses.
7. Que todas las materias adecuen sus contenidos a la legislación y a la realidad sociojurídica del estado de Guerrero.
8. Que los proyectos de programas se canalicen a la Academia para su consideración.
9. Que los catedráticos unifiquen y cumplan sus programas, debiendo entregarlos a los alumnos al iniciar el semestre.
10. Que los programas se elaboren de acuerdo con el artículo 31 del Reglamento escolar, esto es, señalando objetivos, temática, cronograma, métodos de evaluación y fuentes de información.
11. Adoptar la seriación de materias en el reglamento interno.
12. Elaborar digestos de las distintas materias. A quien participe que se otorgue una prima del 100% de su salario mensual, por un plazo de seis meses, además de su publicación y derechos de autor.
13. Que se implemente la especialidad en derecho penal.
14. Crear el Instituto de Ciencias Penales dependiente de la licenciatura.
15. Impulsar la investigación jurídica, creando el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Facultad.
16. Editar una revista.
17. Promover el intercambio académico con otras instituciones.

Cabe mencionar, que además había conclusiones relativas a los recursos humanos, recursos materiales y extensión universitaria. En un capítulo adicional, las “conclusiones especiales” de dicho evento destacan:

1. Que el presente foro sea el inicio de la transformación de la Facultad.
2. Nombrar comisiones para la elaboración del nuevo plan y programas de estudio, para la elaboración del reglamento interno y para el seguimiento de los resolutivos del foro.

David Cienfuegos Salgado

3. Se propone sustituir el plan semestral por el anual.
4. Se propone que el nuevo plan tenga 5 semestres de tronco común y 5 de especialidad en derecho público o privado.
5. Suprimir el examen global para titularse.
6. Que la Escuela de Derecho y Ciencias Sociales se llame ahora únicamente Facultad de Derecho.
7. Que los investigadores del área del derecho se concentren en la Facultad.
8. Que la maestría en derecho público tenga vinculación real con la Facultad.
9. Que los acuerdos del foro que puedan implementarse ya, se apliquen de una vez.

A decir de los coordinadores del foro, fueron cuatro los problemas centrales que se habían abordado: la obsolescencia del plan de estudios en vigor; la insuficiencia de recursos humanos; la carencia de recursos materiales; y, la revisión de los servicios de extensión. Sobre este punto señalaban que “se hace necesario redefinir y actualizar el servicio social, el bufete jurídico gratuito, las actividades culturales como danza, oratoria, estudiantina, deportes, etcétera, muchas de estas actividades es necesario revivirlas, pues ya no pueden seguir ausentes de la cultura de los abogados”.

Este foro en verdad pudo constituirse en parteaguas de la enseñanza jurídica en nuestro estado, pero en su mayor parte la oportunidad se desperdió. Las propuestas no tuvieron mucho eco, a pesar de que eran viables, factibles casi en su totalidad. La contribución de este foro en la discusión sobre el modelo de enseñanza jurídica en la Universidad Autónoma de Guerrero, con todos los defectos que pudieran atribuírsele, es importantísima y de hecho se constituyó en una experiencia inédita que concluiría con la aprobación del nuevo plan de estudios, actualmente en vigor.

Ibarra Flores y Parra Bedrán (2002) señalan que la sistematización de las conclusiones del foro y la elaboración del proyecto final, presentado ante el H. Consejo Universitario, estuvieron a cargo de los profesores Carlos Berber Reséndiz, Silvia Ceballos Martínez, Joaquín Corona Guzmán, Miguel Ángel Parra Bedrán, Jorge Sandoval Quiñones y Carlos Rubén Silva García.

V. LOS ESTUDIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA JURÍDICA

La licenciatura en derecho que actualmente se imparte en la Universidad Autónoma de Guerrero tiene una carga académica de cincuenta asignaturas que se

Breve introducción sobre la enseñanza del derecho en Guerrero

cursan en diez semestres.¹ Los 390 créditos de que consta la carrera, tiene una equivalencia en horas de 2100 de teoría y 1650 de prácticas, para un total de 3750 horas globales. El plan de estudios vigente se aprobó por el Consejo Universitario en sesión del 15 de noviembre de 1996, aunque se había empezado a aplicar desde el año escolar 1993-1994, y es fruto del *Foro interno de transformación académica* que se ha citado líneas atrás.

Para ingresar a la licenciatura en derecho se exigen los siguientes requisitos:

1. Certificado de preparatoria o equivalente, o la práctica del examen global que apruebe el Consejo Técnico respectivo.
2. Haber aprobado el examen de admisión, cuando se provenga de una institución educativa distinta de la Universidad Autónoma de Guerrero.
3. Cubrir las cuotas que fija el arancel.
4. Copia certificada del acta de nacimiento.
5. Cumplir con las demás disposiciones que establezcan en los instructivos que expida la Dirección de Servicios Escolares.²

Este plan de estudios se aplica actualmente tanto en la Unidad Académica de Derecho, antes Facultad de Derecho (Chilpancingo, Gro.) como en la Unidad Académica de Ciencias Sociales, antes Escuela de Ciencias Sociales (Acapulco, Gro.).

Sobre los objetivos que presenta el actual plan de estudios, Ibarra Flores y Parra Bedrán (2002) señalan que destacan los siguientes:

- a) La formación de profesionales capaces de dar respuesta a las demandas sociales en el campo del derecho e incidir en la estructura ocupacional, acorde a su preparación integral, así como de constituirse en agente de cambio coadyuvando al desarrollo de la entidad y del país.
- b) Formación de profesionales del derecho que desarrollen el sentido de pertenencia de la Facultad de Derecho en su entorno social.
- c) Favorecer el desarrollo de prácticas en la investigación científica que posibiliten actitudes reflexivas, críticas y creadoras, tanto como generador de cambios en el derecho como en la solución de problemas sociales.
- d) Fortalecer la vocación de los estudiantes, mediante su participación en un ambiente académico que favorezca el desarrollo de una conciencia social, sustentada en la práctica de la democracia y la solidaridad humana.

¹ El semestre debe tener como mínimo una duración de quince semanas.

² Según oficio no. 154, de 12 de junio de 2000, de certificación de los requisitos de ingreso para la carrera de Licenciado en Derecho, suscrito por el Secretario General Académico y el Director de Servicios Escolares, y dirigido a la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

David Cienfuegos Salgado

Puede afirmarse que este plan de estudios reúne con acierto los tópicos que integran la currícula de la carrera de Licenciado en derecho en la mayor parte de instituciones de educación superior del país; sin embargo, no menos cierto resulta que se ha quedado rezagado en relación con la inclusión de áreas del conocimiento que tienen cada vez mayor trascendencia en la formación del profesionista jurídico.

Como bien señalan los autores en cita, el plan destaca dentro del perfil del egresado que “el nuevo currículo pretende formar profesionales excelentemente preparados en los aspectos técnicos y humanistas; pero esencialmente provistos de una conciencia valorativa y universal para distinguir en todo y por todo lo justo de lo injusto, lo debido de lo indebido y con una voluntad operante para dirigirse a la senda de la rectitud. Nuestro egresado debe estar preparado preferentemente en el conocimiento y manejo del vasto campo del orden jurídico con todas sus variantes y con las múltiples transformaciones que sufre continuamente”.

VI. LOS PROGRAMAS VIGENTES

En términos generales puede decirse que la mayoría de los programas que integran el plan de estudios vigente reúne los requisitos exigidos reglamentariamente, es decir, cuentan con objetivos, una temática estructurada en unidades, se establece un cronograma o división del tiempo destinado a cada unidad, se mencionan los métodos de enseñanza y las formas de evaluación, y finalmente se agregan las fuentes de información básicas.

Sin embargo, al anterior afirmación genérica debe matizarse, la mayoría de ellos incurrir en la reiterada omisión de no ajustar sus contenidos a la legislación y a la realidad sociojurídica del estado. Exigencia ésta que resulta justificada con creces en un estado federal como lo es el estado mexicano.

Una labor de revisión de los programas vigentes exige que alumnos y profesores respondan a cuestiones básicas que permitan determinar la confiabilidad de los contenidos. Es urgente tal revisión, que no se ha realizado a pesar de que el plan de estudios tiene más de diez años en aplicación. La revisión, actualización y corrección debe partir de una lectura pausada y ordenada, estamos seguros que habrá ocasión para ello.

A manera de ejemplo señalamos algunos detalles:

1. La introducción que se hace de la asignatura *Derecho procesal penal* es bastante lamentable: “En el ámbito del conocimiento procesal del derecho penal, el alumno de licenciatura debe orientar su conocimiento a consolidar su aprendizaje para que la Institución con sus fines. La práctica es fundamental, la defensa de los ciudadanos no admite errores, el ejercicio práctico es fundamental”. ¿Qué se quiso

Breve introducción sobre la enseñanza del derecho en Guerrero

decir o destacar? Debe buscarse una redacción adecuada que deje clara la necesidad y la intención de la asignatura.

2. ¿Los objetivos del curso se cumplen en la temática? Si consideramos la asignatura *Medicina forense*, encontraremos que el objetivo del curso es: “Proporcionar al alumno los conocimientos básicos”. No se abunda más. Otro ejemplo pudiera ser el caso del *Derecho turístico*, cuya bibliografía en nada se relaciona con la temática propuesta.

Resulta confuso que en las materias de *Práctica forense I y II*, se señale como método de enseñanza el de “encargarles [a los alumnos] trabajos de sistematización de estadística” de los tribunales y juzgados. Sobre todo porque en los objetivos planteados el punto central lo constituye que “el alumno adquiera la habilidad para elaborar los escritos más importantes de los diversos procesos y procedimientos”.

Por otra parte, debe mencionarse que en el caso de las prácticas forenses resulta ilusorio suponer que, durante el desarrollo del curso, se podrán elaborar siquiera la cuarta parte de los escritos propuestos (en algunos casos más de cincuenta). Por ejemplo, en el caso de una orden de aprehensión, o de un auto de formal prisión o de libertad, el estudio de los elementos de dicho documento y su redacción no puede representar a un profesional del derecho, menos de cinco horas, como mínimo. Imaginemos al estudiante de la licenciatura: es poco tiempo el que puede dedicarse a la revisión y elaboración de los escritos señalados.

A ello habrá que agregar una defectuosa división del tiempo estimado, puesto que se dan igual cantidad de horas a las materias civil, familiar y agraria, con contenidos totalmente distintos.

3. Otro caso paradójico: la asignatura *Taller de redacción jurídica*. Desde el título podemos imaginar parte de los objetivos, pero... leámoslos: “Al concluir éste [el curso] el alumno identificará, reconocerá y ejercitará **el proceso de comunicación oral**, en la realización de trabajos técnicos, teóricos y prácticos vinculados con el ámbito jurídico”, y se agrega: “Asimismo, utilizará acotadamente [¿?] y manejará con precisión el lenguaje jurídico y la terminología del derecho dentro de sus contextos específicos”. ¿Y la redacción jurídica dónde quedó?

4. En la asignatura *Derecho electoral*, el programa menciona al Tribunal Federal Electoral, es decir no se ha hecho la adecuación para hablar del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Asimismo se habla de los “delitos electorales previstos en la ley”, sin mencionarse el capítulo especial contenido en los ordenamientos penales vigentes. Ello sin contar que prácticamente no dedica ningún espacio al análisis del ordenamiento e instituciones locales del derecho electoral.

David Cienfuegos Salgado

En este último punto, debe mencionarse que sería importante que la revisión permitiera incorporar los trabajos jurídicos que de manera constante se están publicando en el estado de Guerrero, sobre diversas áreas jurídicas. De esta manera se permitiría a los alumnos entrar en contacto con el sistema jurídico local, sin soslayar el conocimiento de las instituciones federales. El desarrollo del derecho en el estado ya no puede pasar por la reiteración de las instituciones o la copia de las reformas que a nivel federal se dan, como hasta hace poco era la tendencia.

5. En el programa de la asignatura *Seminario de derecho internacional público* se utiliza un concepto infrecuente: “arena internacional”. Este concepto sugiere la idea de un espacio de confrontación y quizá por ello el énfasis que se pone en relación a la “paz regional y universal”. Este enfoque parece encontrarse rebasado luego del fin de la denominada *guerra fría*. Debe revisarse la terminología utilizada para adecuarla a los tiempos presentes.

6. Finalmente debe decirse que un análisis de la bibliohemerografía actual dará cuenta de la necesidad de que se revisen las sugerencias bibliográficas de los programas de estudio; en todos los casos. Resulta ilustrativo, sólo como ejemplo, el caso de *Filosofía del derecho*, donde la bibliografía recomendada es bastante atrasada y poco adecuada para cumplir con la formación de un moderno jurista.

Las corrientes contemporáneas del pensamiento jurídico y político no se ven reflejadas por ninguna parte. Por citar algunos autores al azar, diremos que Ferrajoli, Habermas, Zagrebelsky, Atienza, Posner, Berlin, Nieto, Kymlicka, Tomás y Valiente, González Pérez, Gordillo, Muñoz Machado o incluso autores nacionales como José Ramón Cossío, Manuel González Oropeza, Héctor Fix Fierro o Miguel Carbonell esperan otros tiempos para incluir sus aportes y reflexiones doctrinales en las recomendaciones bibliográficas de nuestra Facultad, ahora Unidad Académica de Derecho.

Por ello, nos hemos tomado el atrevimiento de sugerir alguna bibliografía que complemente, aunque sea en mínima parte, las fuentes presentadas en cada uno de los programas de estudio. Con tal labor no pretendemos otra cosa que hacer notar la evolución doctrinal que a últimas fechas se observa en el panorama editorial mexicano, a la vez que acercar cuando es posible al alumno y al docente a la producción jurídica que se desarrolla en Guerrero.

A la hora de promover la revisión y actualización del plan y de los programas de estudio, habrá que tomar en cuenta los nuevos aportes de la doctrina jurídica nacional y extranjera en las diversas áreas jurídicas, para garantizar una formación integral que permita al egresado estar en posibilidades de realizar las especializaciones o posgrados que requiera su destino laboral o profesional, pero sobre todo que le permitan contribuir al desarrollo de la ciencia jurídica desde las

Breve introducción sobre la enseñanza del derecho en Guerrero

múltiples trincheras que permite su ejercicio como docente, investigador, juez, asesor, legislador, o cualquiera otra función.

Temas tales como el derecho parlamentario, la argumentación jurídica, el marco jurídico de la diversidad cultural en México; el derecho constitucional y administrativo de las entidades federativas; el control de la constitucionalidad local y el derecho procesal constitucional; la protección jurídica de los datos personales; las obligaciones y la responsabilidad civil en el contexto de una sociedad informatizada; el derecho de los pueblos indígenas; la administración de justicia y su reforma; la reacción penal contra el individuo; la protección de los derechos de la víctima y/u ofendido por el delito; el derecho jurisprudencial; los órganos constitucionales autónomos; las implicaciones de los procesos de globalización; la docencia jurídica y el estudio de casos; la psicología jurídica; la revisión del concepto de autodeterminación y su aplicación para los pueblos indígenas; los nuevos contratos y la biojurídica; la educación jurídica en línea; la seguridad nacional frente a la informática; la discusión sobre el papel de los institutos armados; los experimentos con el genoma humano y sus repercusiones éticas y jurídicas, entre muchos otros, son temas que ameritan incorporarse de manera decidida en la currícula universitaria.

El aumento sustancial de la información jurídica y la necesidad de ir especializando al alumno imponen la viabilidad de reincorporar las materias optativas desde el octavo semestre, procurando así la deseable especialización del alumno egresado de nuestra *alma mater*. Además estamos seguros que tal labor arrojará resultados interesantes, puesto que un número importante de materias que actualmente se imparten en nuestra Unidad Académica de Derecho, son asignaturas que en otras instituciones son consideradas como optativas.³ Aunado a lo anterior debe mencionarse que sus contenidos, prácticamente similares (o incluso mejores los de la UNAM), se imparten en un número menor de horas. Ello se logra evidentemente con profesores expertos que pueden distinguir lo principal de lo accesorio y transmitir tal concepción de cada una de las asignaturas.

³ Únicamente con el propósito de establecer un parámetro de comparación diremos que en la Facultad de Derecho de la UNAM, las materias optativas se cursan en el décimo semestre y se deben acreditar cuatro asignaturas de una sola área o áreas diversas. Las asignaturas contempladas son: **Área de derecho privado:** derecho notarial y registral; propiedad intelectual; seguros y fianzas; quiebras y suspensiones de pagos. **Área de derecho internacional:** nacionalidad y extranjería; derecho marítimo; derecho aéreo y astronáutico; sistema internacional de los derechos humanos. **Área de derecho penal:** criminología; medicina forense; derecho penitenciario; penología. **Área de derecho social:** derecho burocrático; derecho del consumidor; derecho demográfico; derecho militar. **Área de derecho fiscal:** instituciones de derecho financiero; la empresa y las contribuciones; impuesto personal sobre la renta; derecho aduanero. **Área de derecho político:** sistema político mexicano; derecho municipal; derecho electoral; derecho parlamentario.

David Cienfuegos Salgado

Las comparaciones siempre resultan odiosas, pero veamos el caso de la asignatura *Derecho municipal*, según la estructura que presenta el programa de la UNAM y el nuestra Universidad Autónoma de Guerrero:

| <i>Universidad Autónoma de Guerrero</i> | <i>Universidad Nacional Autónoma de México</i> |
|--|---|
| <p>I. El derecho municipal. [10 hrs.]</p> <p>II. El origen del municipio. [7 hrs.]</p> <p>III. Antecedentes históricos del municipio. [10 hrs.]</p> <p>IV. Principales conceptos municipales. [10 hrs.]</p> <p>V. Teoría de la naturaleza jurídica del municipio. [10 hrs.]</p> <p>VI. Formas de gobierno municipal. [5 hrs.]</p> <p>VII. El municipio como persona jurídica y sus elementos constitutivos. [10 hrs.]</p> <p>VIII. El municipio en las Constituciones de México. [5 hrs.]</p> <p>IX. Reformas al artículo 115 constitucional. [8 hrs.]</p> | <p>I. Presentación del curso. [2 hrs.]</p> <p>2. Conceptos del municipio y del derecho municipal. [4 hrs.]</p> <p>3. Territorio municipal. [2 hrs.]</p> <p>4. Población municipal. [3 hrs.]</p> <p>5. Gobierno municipal. [3 hrs.]</p> <p>6. Autonomía y libertad del municipio. [2 hrs.]</p> <p>7. El municipio en la estructura constitucional del estado mexicano. [2 hrs.]</p> <p>8. Dinámica constitucional del municipio en México. [2 hrs.]</p> <p>9. La capacitación cívica municipal. [2 hrs.]</p> <p>10. Aspectos electorales municipales. [2 hrs.]</p> <p>11. Revocación, suspensión o desconocimiento del ayuntamiento o del mandato de alguno de sus miembros. [2 hrs.]</p> <p>12. Patrimonio y hacienda municipales. [4 hrs.]</p> <p>13. Funciones públicas municipales. [2 hrs.]</p> <p>14. Servicios públicos municipales. [5 hrs.]</p> <p>15. Municipio y urbanismo. [4 hrs.]</p> <p>16. Derecho municipal comparado. [4 hrs.]</p> |
| <i>Total de horas: 75</i> | <i>Total de horas: 45</i> |

Puede advertirse que el programa de la UNAM resulta mucho más completo cuando se le compara con el de la Unidad Académica de Derecho. En el caso particular, si se acude a revisar los contenidos de cada una de las unidades, con la esperanza de que se podrán encontrar los temas que se mencionan en el programa de la UNAM, permítanme desistirlos de tal intento: el programa de la Universidad Autónoma de Guerrero tiene un enfoque eminentemente histórico, el alumno pasa más de la mitad del curso revisando concepciones y normas que no tienen nada que ver con el modelo municipal que actualmente tenemos en México. A ello habrá que aunar las ventajas del curso de la UNAM: se ocupa de temas

Breve introducción sobre la enseñanza del derecho en Guerrero

sustanciales de la institución municipal. Consecuencia: en materia de derecho municipal (y considerando que efectivamente se cumpla con el plan de estudios propuesto) el alumno egresado de la UNAM contará con mayor información que el egresado de nuestra *alma mater*, con la repercusión laboral que ello implica y por tanto la repercusión social que puede significar.

Esto es una verdad de Perogrullo, desde el derecho romano viene aquella divisa que puede aplicarse con justicia a muchos de los docentes jurídicos hoy día: *nadie enseña lo que no sabe*. Lo ideal es contar con profesores que sepan lo que van a transmitir y que no estén *preparando* la clase el día anterior; que puedan incentivar al alumno a conocer la institución en estudio y no que terminen por aburrirle con su ignorancia.

Veamos otro caso, ahora la asignatura de *Derecho electoral*:

| <i>Universidad Autónoma de Guerrero</i> | <i>Universidad Nacional Autónoma de México</i> |
|--|--|
| Objetivo del curso: El alumno explicará e integrará los fundamentos y contenidos del derecho electoral, su desarrollo y ubicación respecto a las diversas democracias, asimismo analizará el sistema mexicano y sus relaciones con otros sistemas jurídico electorales. | Objetivo del Curso: Al concluir éste, el alumno: aplicará e interpretará adecuadamente la legislación electoral federal: precisando los bienes jurídicos tutelados y los principios rectores en la materia, la organización de las elecciones, el procedimiento contencioso electoral y la participación de los diversos entes políticos. |
| I. Introducción al estudio del derecho electoral. [15 hrs.] II. Sistemas electorales. [15 hrs.] III. Actores electorales. [12 hrs.] IV. Proceso electoral. [15 hrs.] V. Justicia electoral. [18 hrs.] | 1. Aspectos generales del derecho electoral. [6 hrs.] 2. Sistemas electorales. [8 hrs.] 3. Sujetos electorales. [12 hrs.] 4. Proceso electoral. [4 hrs.] 5. Justicia electoral. [15 hrs.] |
| Total de horas: 75 | Total de horas: 45 |

Independientemente de averiguar quién copió a quién, vale la pena resaltar el hecho de que el programa de la UNAM se agota más rápidamente, cubre los mismos contenidos y al final cumple con sus objetivos, lo que quizá no ocurre con el objetivo fijado en la Universidad Autónoma de Guerrero.

Esto puede llevar a considerar otra opción: el aumento de asignaturas y la disminución del tiempo destinado a desarrollar los contenidos de la misma. Nos atrevemos a manifestarnos en contra de tal medida: mientras no se cuente con una planta docente especializada resultará inadmisibles concebir la educación jurídica

David Cienfuegos Salgado

de manera integral. Implementar tal opción sin una planta docente cualificada y comprometida será condenar a los alumnos a egresar con un déficit sustancial de los conocimientos mínimos exigidos en el mercado laboral y social.

Por otra parte, la lectura de los temas mencionados *supra* sirve de indicador de otra circunstancia: resulta urgente volver la mirada a la tradición social que veía en los juristas a los hombres cultos, humanistas y comprometidos. El derecho no puede aislarse de las demás disciplinas, al contrario debe servirse de todas ellas para que su interpretación y aplicación cumpla con las necesidades reales de una sociedad que ha sufrido constantes procesos de desvaloración de sus derechos. El abogado, el licenciado en derecho egresado de la Universidad Autónoma de Guerrero tiene el enorme reto de promover y consolidar una cultura jurídica que penetre y cubra todos los estratos sociales. Esa labor no podrá darse si no tenemos egresados cultos y comprometidos con su entorno y sobre todo con la sociedad que ha sido pródiga a la hora de cubrir su formación profesional.

Creemos que estas reflexiones hablan de la necesidad de promover la revisión y actualización del plan de estudios, una revisión concienzuda que permita mejorar la enseñanza del derecho en la Universidad Autónoma de Guerrero. Los defectos o errores advertidos en los ejemplos que hemos puesto, tomados todos al pasar, deben ser corregidos. Esa es tarea de alumnos y profesores.

VII. EL FUTURO DE LA ENSEÑANZA DEL DERECHO

El enorme reto que se plantea en el mediano plazo es la formación de un profesional del derecho capaz de participar en los diversos ámbitos de la labor jurídica. Para ello el primer paso es mantener un plan de estudios flexible y actualizado. Esto sin entrar al debate de la formación a través de una universidad *abierta* o, siguiendo la tendencia actual, de un *campus virtual*. Aún no hemos arribado a tales estadios en la educación jurídica de la Universidad Autónoma de Guerrero.

En el estado de Guerrero podríamos mencionar diversos tópicos que constituyen los retos pendientes, los rubros de una agenda que no puede posponerse: educación, derechos humanos y medio ambiente. Los tres rubros tienen una connotación jurídica que no puede soslayarse desde la docencia universitaria y la investigación jurídica. Como bien lo hace notar un egresado de la Facultad de Derecho: ¿cómo fue posible que la materia de *Derechos humanos* recién se incluyera en la currícula de derecho, si el estado de Guerrero tenía esa problemática desde los sesenta (siglo XX)? E igual sucede con *Derecho ecológico*. Habrá que hacer notar además que luego de tener un sistema jurídico bastante afortunado, legado del gobierno de José Francisco Ruiz Massieu, las transformaciones legislativas

Breve introducción sobre la enseñanza del derecho en Guerrero

posteriores han ido dando al traste con él y en la actualidad se impone una labor de revisión y actualización del marco constitucional y normativo del estado.

Aunado a lo anterior no puede dejar de reflexionarse sobre el modelo de enseñanza. La tendencia que parece advertirse es el estudio de casos como modelo didáctico y pedagógico. Una tendencia comprensible al advertir que el sistema jurídico mexicano lleva bastante camino andado en su judicialización. En tal sentido debe señalarse que la preponderancia que han tomado las decisiones judiciales sobre la constitucionalidad y legalidad de las normas jurídicas ha puesto de manifiesto la necesidad de modificar los patrones de enseñanza del derecho. Los dogmas jurídicos han empezado a moverse. La jerarquía constitucional de las normas también presenta signos de modificación. La clásica división de poderes se trastoca con la aparición de los órganos constitucionales autónomos. El federalismo se ve fortalecido en su visión original. El surgimiento de mecanismos de control de la constitucionalidad en el ámbito local impone una nueva visión del constitucionalismo mexicano. La responsabilidad de los servidores públicos se exige a cada momento. Este escenario significa información y más información jurídica para el alumno. Los periódicos, revistas, noticieros de televisión y radio, la Internet, todo sirve para que el estudio de los contenidos temáticos empiece a manejarse mediante el análisis de los casos particulares que cada día se dan a conocer.

Debe hacerse palpable para el alumno la importancia del estudio de los principios y valores jurídicos en la comprensión de los sucesos políticos actuales, sólo de esta manera promoveremos la imagen de un profesionista culto, pero también comprometido socialmente. El papel que desarrolle el futuro jurista dentro de la sociedad está condicionado en gran parte por el manejo de los contenidos de la currícula universitaria.

Quizá por ello muchas escuelas jurídicas promueven, al inicio del semestre y a modo de bienvenida para los alumnos de nuevo ingreso, conferencias magistrales en las cuales destacados profesores hacen notar la importancia que tiene el derecho en la sociedad y la enorme responsabilidad de estudiantes y profesores para formar un abogado que se comprometa con la comunidad de la que es parte, exigiéndole ello su máximo esfuerzo. Sería benéfico que la Unidad Académica de Derecho, siguiendo tal ejemplo, promoviera conferencias magistrales en ambos turnos que dictadas por sus mejores profesores sirvieran para que el alumno advierta los retos que enfrenta el derecho hoy y sobre todo que haga notoria la necesidad de ingresar a los estudios jurídicos con una vocación por el derecho.

La Unidad Académica de Derecho está a tiempo de promover un nuevo foro, un nuevo análisis del plan y de los programas vigentes, todo con el objetivo de proveer a la mejor formación de los operadores del derecho guerrerense. Un diagnóstico previo, que permita medir la cultura jurídica de alumnos y profesores,

David Cienfuegos Salgado

no debe descartarse. Es más, enfrentados a la circunstancia de que existe un auge de instituciones de educación superior, privadas todas ellas, que imparten estudios jurídicos, tal diagnóstico y revisión resultan urgentes. Se requiere saber si los profesores con que cuenta la Unidad están a la altura de las circunstancias.

Debe señalarse que si no es desde el interior de la Universidad, ese diagnóstico puede venir desde el exterior, a iniciativa de otras instituciones de educación superior, y con una finalidad distinta de la de establecer un dictamen certero y oportuno sobre el nivel académico tanto de alumnos como de profesores.

Ibarra Flores y Parra Bedrán (2002) habían señalado que los institutos de educación jurídica tenían como necesidad y justificación de su existencia, entre otras, la generación de una cultura jurídica, en este caso, en aras del mejoramiento de las instituciones y de la sociedad guerrerense. A cincuenta y cuatro años de la merecida reapertura de los estudios jurídicos profesionales en nuestra entidad, vale la pena cuestionarnos sobre el éxito en tal empresa.

VIII. FUENTES

ALARCÓN NÁJERA, Olga Iris, “El posgrado de derecho y el desarrollo regional”, en *Posgrado*, año 2, no. 2 y 3, septiembre de 1995, p. 11-13.

BONILLA ROMERO, Rafael, *Memoria de la creación y modificaciones de los planes de estudio en la UAGro 1962-2001. Unidades académicas de educación superior*, Chilpancingo, Gro.: UAG [Dirección General de Planeación y Evaluación Institucional], 2003.

IBARRA FLORES, Román (1996), “Reseña histórica de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Guerrero”, *Lecturas guerrerenses*, no. 3, enero-febrero 1996, pp. 25-26.

----- y Miguel Ángel PARRA BEDRÁN (2002), *Historia de la Facultad de Derecho*, Chilpancingo: Universidad Autónoma de Guerrero.

PARRA OCAMPO, Leopoldo, *Anecdotario*, Chilpancingo, Gro.: edición del autor, 1989.

----- *Apuntes para la historia de la Escuela de Derecho y Ciencias Sociales de la UAG*, Iguala, Gro.: H. Ayuntamiento Constitucional de Iguala de la Independencia, 1993.